

**ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202000169- 00**

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020). Informando a la señora juez que correspondió por reparto la presente acción de tutela, acta de reparto 7484. Sírvase proveer.

La secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por HENRY BRIÑEZ CHALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.684.347, en calidad de padre y acudiente del niño BILLI ANGEL BRIÑEZMARTINEZ identificado con TI1.077.234.520 de Bogotá D.C., en contra Ministerio de Educación, La Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), la Secretaria de Educación de Bogotá y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), quien alega vulnerados sus derechos fundamentales a derechos fundamentales a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la educación, que sustenta en los siguientes hechos:

*“Desde el 16 de marzo el Gobierno Nacional suspendió las clases presenciales de todo el país, y con estrategias erráticas ha pretendido garantizar el derecho a la educación de mi hijo/a, primero con una suspensión de clases, luego con una retoma virtual y con estrategias como aprende en casa, todas las cuales dependen del acceso a internet y de un computador. Mi hijo/a no tiene acceso a internet, ni computador, por tal razón, no ha podido acceder a la educación que según la Constitución le debe garantizar el Estado, en este caso, el Ministerio de Educación Nacional, RENATA, la Secretaría de Educación de Bogotá y la ETB.8. Mi condición económica es bastante precaria, los ingresos familiares no alcanzan para suplir las necesidades básicas de subsistencia, realidad que no me permite comprar un computador, tableta digital o celular para que mis hijos puedan desarrollar las actividades establecidas a distancia, así mismo, no contamos con acceso a Internet por los motivos antes expuestos. A los estudiantes que no cuentan con conectividad, se les ha entregado guías impresas con un trabajo académico diferente al que vienen desarrollando los que sí pueden acceder a los medios virtuales, situación discriminatoria, ya que mis hijos no han tenido retroalimentación en medio del desarrollo de sus actividades escolares”.*

Por lo cual solicita:

*“Se ordene la protección a los derechos fundamentales a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la educación de mi hijo vulnerados por el Ministerio de Educación Nacional, RENATA, la Secretaría de Educación de Bogotá y la ETB.2. Se ordene a la Secretaría de Educación de Bogotá y la ETB entregar un chip a mi hijo que le permita la conectividad y el acceso a internet.3. Se ordene a la Secretaria de Educación de Bogotá entregar un equipo de cómputo a mi hijo que le permita su garantía del derecho a la educación”.* En consecuencia, dese el trámite correspondiente.

Librar OFICIO a Ministerio de Educación, La Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), la Secretaria de Educación de Bogotá y la

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), para que a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, se sirva hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 30 de junio de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 71

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN – Secretaria